

ACUERDO UPRM-UPRCAYEY
PROGRAMA DE TRASLADO ARTICULADO EN INGENIERIA
UPRM-UPRCAYEY

I. Introducción

Este acuerdo de Traslado Articulado entre el Recinto Universitario de Mayagüez y la Universidad de Puerto Rico en Cayey para el programa académico de Bachillerato en Ciencias de Ingeniería se establece en forma recíproca y a tenor con las disposiciones de la Certificación 115, Serie 1996-97, de la Junta de Síndicos y de la Universidad. De aquí en adelante se define al Recinto Universitario de Mayagüez como la unidad receptora y a la Universidad de Puerto Rico en Cayey como la unidad de procedencia.

II. Objetivos

Los objetivos de este acuerdo de articulación son:

1. facilitar el traslado de estudiantes entre las unidades institucionales del sistema de la UPR que subscriben el mismo. Mediante este acuerdo, los/as estudiantes participantes podrán tomar en su unidad de procedencia los cursos requisitos que le permitirán el eventual traslado a la unidad receptora sin que éstos pierdan créditos o se les extienda el tiempo establecido para cumplir con los requisitos del programa;
2. fortalecer el desarrollo académico de los/as estudiantes participantes al proveerles la oportunidad de lograr sus metas académicas en un tiempo razonable y exponerlos al acervo cultural y educativo de los recintos participantes, enriqueciendo su preparación académica;
3. optimizar el uso efectivo de los recursos humanos, físicos y fiscales de la UPR a través de una integración sistemática que conduzca al logro de las metas y objetivos de los/as estudiantes;
4. agilizar el flujo normal de los/as estudiantes cuando éstos se trasladan de una unidad a otra en el sistema universitario público evitando la pérdida de créditos o la extensión en el tiempo establecido para terminar el grado;
5. lograr una planificación más asertiva y efectiva de los ofrecimientos académicos en el Sistema de la UPR;
6. garantizar que todo estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este acuerdo de articulación, de así desearlo, pueda trasladarse a la unidad receptora.

III. Acuerdos:

1. Los/as estudiantes serán admitido(a)s al Programa Articulado de traslado de Ingeniería de Cayey utilizando los IGS establecidos por la Junta Administrativa del RUM para los programas correspondientes en dicho Recinto. Los/as estudiantes admitido(a)s al Programa Articulado de traslado de Ingeniería de Cayey tendrán la misma clasificación como estudiantes de Ingeniería (College INGE) que los estudiantes que entran directamente al RUM. Los diferentes programas se clasificarán como en el RUM, esto es 0505 para Ingeniería Química. Otros Programas de Ingeniería serán considerados para integrarse al presente acuerdo luego de una evaluación previa del Programa Articulado de traslado que se haya desarrollado a nivel piloto con las Ingenierías mencionadas anteriormente.
2. Los primeros dos años de los currículos que se ofrecerán en la unidad de procedencia a los/as estudiantes admitidos al Programa de Traslado Articulado corresponderán a los ofrecidos en el RUM.
3. El/la estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 48 créditos al momento de traslado al RUM. Los créditos de los cursos concedidos por ubicación avanzada abonarán al total de 48 créditos requeridos para efectuar el traslado.
4. Se sugiere que los/as estudiantes de nuevo ingreso comparezcan a la orientación del RUM y se les suministre el catálogo del RUM del año correspondiente. De esta forma estarían familiarizados con los Programas de Ingeniería y con el Recinto Universitario de Mayagüez. De no ser así, la Facultad de Ingeniería del RUM coordinará una reunión de consejería.
5. Los/as estudiantes de Cayey que se trasladen al RUM recibirán matrícula de honor si cumplen con los criterios establecidos en el RUM para esto.
6. Se invitará al Director ó Coordinador del Programa articulado de traslado de Ingeniería de Cayey a las reuniones de Directores de Ingeniería en Mayagüez que sean pertinentes.
7. A principios de cada año académico, la UPR en Cayey, enviará a la Oficina del Registrador y a la Oficina del Decano de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez una lista de los/as estudiantes admitidos y matriculados en el Programa de Traslado Articulado, para así evitar confusión con estudiantes de traslado externo o transferencia.

8. Para completar el programa académico semestral de aquellos estudiantes de Cayey que así lo necesiten, ya sea por ubicación, pruebas de nivel avanzado, atrasos en cursos pre-requisitos de otros, o por alguna otra razón, podrán tomar MATE 4009, electivas socio-humanísticas requeridas por su programa de la lista aprobada por la Escuela de Ingeniería del RUM y hasta un máximo de 6 créditos en electivas libres previa consulta con la Oficina de Asuntos Académicos de Ingeniería del RUM. No se permitirán cursos de Ingeniería de tercero, cuarto o quinto año.
9. El curso INGE 3016, Algorithms and Computer Programming, se ofrecerá de acuerdo con las especificaciones propias de cada Ingeniería, usando el lenguaje de programación correspondiente de cada programa en el salón de clase y/o brindando tutorías complementarias. Para Química será MatLab.
10. Los/as estudiantes que, por ubicación avanzada, toman en su primer año INGL 3103-3104 se les permitirá tomar los cursos de segundo año de Inglés en armonía con lo que estipula el Departamento de Inglés del RUM y que sean convalidables. El Departamento de Inglés del RUM ha estipulado que los/as estudiantes que toman INGL 3103-3104 pueden tomar cualquier curso de Inglés de segundo año, excepto INGL 3201-3202 e INGL 3191 (Inglés Conversacional); estos estudiantes sí pueden tomar INGL 3250 (Public Speaking) como uno de sus cursos de Inglés de segundo año.
11. El traslado automático no conlleva el pago de cuota. El/la estudiante que se traslada y desea reclasificarse a otro programa de Ingeniería seguirá las normas del traslado interno del RUM, incluyendo pago de la cuota apropiada.
12. Los/as estudiantes de la unidad de procedencia que interesen reclasificación al Programa de Traslado de Ingeniería serán evaluados bajo las normas de reclasificación establecidas por cada programa académico de Ingeniería del RUM, incluyendo el cupo establecido en este acuerdo. Cada departamento de Ingeniería del RUM hará llegar estas normas anualmente a Cayey.

IV. Aspectos Relevantes del Acuerdo

A. Estudiantes

1. El/la estudiante aprobará un mínimo de 48 créditos en la UPR en Cayey según el programa académico de dos (2) años que aparece a continuación. De haber dificultad en el ofrecimiento de algunos de estos cursos, ambas unidades estudiarán alternativas para atender a los estudiantes entre las que se puede incluir educación a distancia.

CHEMICAL ENGINEERING: 0505

FIRST YEAR: First Semester			Second Semester		
Code	Title	Crs.	Code	Title	Crs.
*MATE 3005	Pre-Calculus	5	MATE 3031	Calculus I	4
QUIM 3001	General Chemistry	4	QUIM 3002	General Chemistry II	4
	Socio Humanist. Elect.	3	*INGL 3__	First year course in English	3
*INGL 3__	First year course in English	3	*ESPA 3102	Basic course in Spanish	3
*ESPA3101	Basic course in Spanish	3	QUIM 3004	General Chemistry II Lab	0
QUIM 3003	General Chemistry I Lab	0	EDFI __	Physical Esucation Elective	2
			INGE 3011	Eng. Graphics I	2
		18			18

* Depend on College Board and SAT score

J.
D.L.

SECOND YEAR: First Semester			Second Semester		
Code	Title	Crs.	Code	Title	Crs.
MATE 3032	Calculus II	4	MATE 3063	Calculus III	3
FISI 3171	Physics I	4	FISI 3172	Physics II	4
FISI 3173	Physics I Lab.	1	FISI 3174	Physics II Lab.	1
QUIM 3450	Fund. Organ. Chem.	5	INGL 3__	Second year course in English	3
INGL 3__	Second year course in English	3	QUIM 3055	Analytical Chemistry	4
	Free Elective	1	INGE 3016	Algorithms and Comp. Programming	3
		18			18

2. El cupo establecido para este acuerdo de articulación será de 24 estudiantes de nuevo ingreso por Programa de Ingeniería en cada año académico. Este cupo ha sido establecido por acuerdo entre ambas unidades institucionales basándose en el número de estudiantes de traslado general admitidos en años anteriores a la unidad receptora y de la capacidad académica y fiscal de las unidades participantes.
3. El cupo establecido será conformado por estudiantes que hayan obtenido un índice general de solicitud (IGS) igual o superior al IGS establecido por la Junta Administrativa del RUM para cada Programa de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez.
4. Los/as estudiantes admitidos al Programa de Traslado Articulado suscrito en este acuerdo deberán mantener progreso académico, incluyendo promedio, según las normas del Recinto Universitario de Mayagüez. Dichas normas se harán llegar cada año al Recinto de Cayey.
5. La unidad de procedencia podrá considerar estudiantes que soliciten al programa académico suscrito en este acuerdo mediante reclasificación siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el mismo por el RUM.

En estos casos, los solicitantes que cualifiquen serán admitidos en orden descendente de promedio general mientras exista cupo al nivel de estudios en que se encontrarían de ser admitidos al programa.

B. Organización y encomiendas del Comité de Articulación

Se creará un Comité de Articulación que asesorará a la gerencia académica sobre asuntos relacionados con la eficiencia y efectividad del Programa y tendrá representación de todas las unidades participantes del acuerdo, como establece la Certificación 115, serie 1996-97, de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Este Comité estará compuesto de, al menos, tres representantes de cada unidad incluyendo al Decano/a de Asuntos Académicos, al Director/a de Departamento o Decano/a de Facultad correspondientes, y un/a Coordinador/a. El Director o Coordinador, según sea el caso, trabajará estrechamente con el Comité de Articulación para llevar a cabo las siguientes tareas:

1. Analizar las solicitudes de los/as estudiantes que interesen una reconsideración para entrar al Programa, para la acción correspondiente.
2. Mantener una comunicación estrecha con los directores del Programa de Traslado para asegurarse que los estudiantes cumplan con los requisitos de traslado previamente establecido por ambas unidades institucionales para el programa académico suscrito en este acuerdo.

3. Participar en la coordinación de los ofrecimientos académicos, tanto en la unidad de procedencia como en la unidad receptora, de manera que se le de seguimiento a la oferta académica según los acuerdos contraídos.
 4. Colaborar en las revisiones curriculares del programa académico suscrito en este acuerdo de articulación, cuando sea necesario, a los fines de que tanto la unidad de procedencia como la receptora aporten recomendaciones para el mejoramiento curricular del mismo.
 5. Participar en la evaluación de este acuerdo de articulación para medir su eficiencia y efectividad. Coordinar con el Decanato de Asuntos Académicos de las unidades participantes la preparación del Informe de Evaluación del Programa de Traslado Articulado suscrito en este acuerdo y su envío a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos (VAA) en Administración Central. Se preparará un informe de evaluación del Programa Articulado de Traslado cada tres (3) años y se enviará a VAA.
 6. Proponer recomendaciones para la revisión de este acuerdo de articulación basadas en los resultados obtenidos de la evaluación del mismo. Los Decanos Académicos de las unidades institucionales participantes serán los responsables de oficializar las recomendaciones aceptadas por ambas unidades mediante la aprobación y firma de los rectores de las unidades participantes y el Presidente de la UPR. Las enmiendas a este acuerdo de articulación deberán ser informadas a la VAA para la actualización del banco de datos de traslados articulados en la Oficina de Admisiones de la Administración Central.
- C. Estudiantes que no logran o no desean trasladarse al cumplirse el término acordado

La Certificación 115 especifica las alternativas a seguir:

- 
1. Proseguir en la unidad de procedencia hasta por un año académico regular adicional para completar los cursos que le faltan para cumplir o acumular créditos adicionales conducentes a grado, sujeto a la disponibilidad de éstos en la unidad. Durante este plazo de tiempo sólo se le permitirá tomar cursos adicionales que sean convalidables en el programa receptor.
 2. Reclasificarse a otro programa en la unidad en que se encuentra o a otra unidad de la UPR sujeto a que cualifique y haya cupo. En este caso, el solicitante competirá en igualdad de condiciones con otros solicitantes de reclasificación.
 3. Otra opción que sea apropiada para la naturaleza del programa y que esté especificada en el acuerdo de articulación.
 4. De no ser aceptables al estudiante ninguna de las opciones anteriores, se entenderá que cesa el compromiso de ofrecerle un programa de estudios. Si éste deseara continuar estudios en el futuro, deberá solicitar readmisión a la UPR ó a otra institución universitaria.

V. Otras Cláusulas

1. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.
2. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.
3. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
4. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
5. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio. Dicha cancelación no afectara a los estudiantes que ya hubieran sido admitidos al Programa de Traslado.

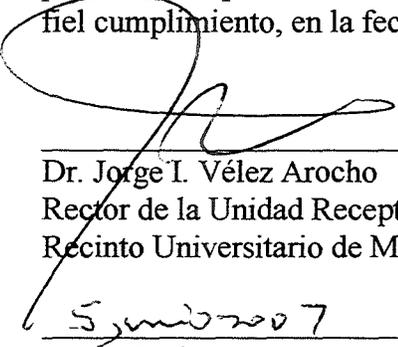
VI. Requisitos de residencia

Para efectos de las normas académicas relativas a residencia, una vez aceptado el estudiante, todos los cursos tomados por éste en cualquier unidad de la UPR o en intercambio auspiciado por la Universidad se considerarán como tomados en la unidad que confiere el grado.

VII. Vigencia

Este acuerdo entrará en vigor tan pronto sea firmado por los funcionarios correspondientes.

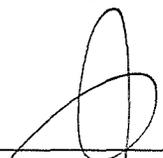
Ambas partes, luego de haber revisado el contenido de este Acuerdo de Traslado Articulado, y por entender que el mismo refleja lo convenido entre ellas, suscriben el mismo obligándose a su fiel cumplimiento, en la fecha indicada.



Dr. Jorge I. Vélez Arocho
Rector de la Unidad Receptora
Recinto Universitario de Mayagüez

5, junio 2007

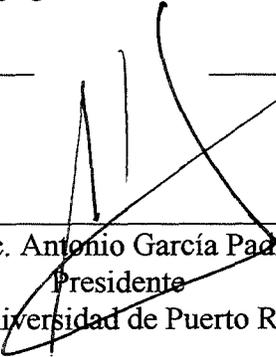
Fecha



Dr. Ram S. Lamba
Rector de la Unidad de Procedencia
Universidad de Puerto Rico en Cayey

15 / VII / 07

Fecha



Lic. Antonio García Padilla
Presidente
Universidad de Puerto Rico

12 III 07

Fecha